



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00089 -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 13 FEB. 2014

VISTO:

El Informe N° 0139-2014-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 024-2014-GDUAAT/GM/MPMN, Carta N° 001-2014-GG/IVPMN/MOQ y el Convenio suscrito con la Empresa Minera Anglo American Quellaveco S. A. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con fecha Marzo del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Minera Anglo American Quellaveco S. A. suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de establecer los términos y condiciones para la ejecución del proyecto de “Construcción de la Vía Evitamiento (L =20.154 Kms), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cuajone – Toquepala, perteneciente a la Ruta Vecinal MO 523, ubicada en el Departamento de Moquegua, en el marco de las normas que regulan el mencionado proyecto en una longitud total de 20.154 Kms.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto DEBERA EVALUAR y APROBAR el Expediente Técnico y el cronograma para la ejecución del proyecto “Construcción de la Vía Evitamiento (L =20.154 Kms), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cuajone – Toquepala, perteneciente a la Ruta Vecinal MO 523 ubicado en el Departamento de Moquegua, debiendo la Empresa Minera Anglo American Quellaveco asumir el costo de dichos trabajos.

Estando a la obligación asumida por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y a la facultad de seleccionar a la empresa o entidad que realizará el trabajo de evaluación y aprobación del expediente señalado en el párrafo anterior, procederá a designar a quien realizará dicha labor, teniendo en consideración la experiencia, la especialidad y la capacidad, con el propósito de alcanzar el objetivo señalado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM se dispuso la transferencia gradual y progresiva del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales del PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales, encargándole su ejecución al Instituto Vial Provincial, constituido legalmente mediante “Ordenanza Municipal” como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de la provincia, cuyo Presidente del Comité Directivo es el Alcalde de la Municipalidad Provincial.

Que, los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal y es un Organismo Público descentralizado, con Personería Jurídica de Derecho Publico y con autonomía Administrativa, económica, presupuestaria y financiera integrada por el Alcalde Provincial y

alcaldes distritales de acuerdo al Art. 194 de la Constitución Política del Perú. Deben contar con un estatuto aprobado por la asamblea de Municipalidades Distritales.

Que, por Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ, de fecha 05 de febrero del 2004 se crea el "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - IVP", como órgano descentralizado con derecho público interno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de las Municipalidades Distritales de Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya, y San Cristóbal; cuenta con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, que se rige por sus estatutos y demás normas legales que le es aplicable.

Que, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - IVP tiene por objetivo el desarrollar la infraestructura Vial Rural Básica de la Provincia de Mariscal Nieto, mediante la implementación de mecanismos institucionales y financieros en el marco de una economía globalizada, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la población rural.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 Inc a) del ROF del Instituto Vial de Mariscal Nieto, el mismo que señala que son sus funciones el, planificar, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de estudios, obras y actividades del Plan Vial; en sinergia con los gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas que tengan objetivos similares. Asimismo indica en el Inciso d) que también esta facultado para gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes, del Gobierno Nacional, Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y otras fuentes de financiamiento.

Que, conforme, a la facultad que establece el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones conferidas que permiten resolver resoluciones de carácter administrativo, en concordancia con la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – IVP como la Entidad encargada de realizar el trabajo de evaluación y aprobación del Expediente Técnico y del cronograma para la ejecución del proyecto Construcción de la Vía Evitamiento (L =20.154 Kms), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cuajone – Toquepala, perteneciente a la Ruta Vecinal MO 523 ubicado en el Departamento de Moquegua, debiendo contar con los profesionales que resulten necesarios para dicha labor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – IVP para que elabore y presente a la empresa Minera Anglo American Quellaveco la propuesta técnica y económica que contenga la labor señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se comunique a los interesados la presente resolución en el término de la distancia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, al IVP Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.
GAJ/MPMN.
C.c Archivo